



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN C.O. N° 047-2011-UNAM

Moquegua, 15 de Febrero del 2011

VISTO:

El Informe N° 105-2011-UNAM-VPAD-OGA/AA, de fecha 14 de febrero del 2011, presentado por CPC. Diana Lucía Soto López, encargada de la Oficina de Abastecimiento y Almacén, solicita se realice el respectivo reconocimiento de deuda correspondiente al Proceso de Selección: ADS N° 003-2010-Adquisición de Mobiliaria para laboratorio, a favor de la Empresa Multimuebles Grau E.I.R.L.; Orden de Compra N° 061, de fecha 03 de febrero del 2011; Proveído de Presidencia de fecha 15 de Febrero del 2011, con Registro N° 609 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28520, se crea la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno; mediante Resolución N° 336-2007- CONAFU, de fecha 12 de diciembre del 2007, se resuelve otorgar la autorización de funcionamiento provisional;

Que, el Artículo 6° numeral 2 del Estatuto, en concordancia con el artículo 11° del Reglamento General, establece que la Universidad Nacional de Moquegua para el cumplimiento de sus fines, principios y objetivos, en ejercicio de sus atribuciones y autonomía, está facultada para organizar su sistema normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante la Orden de Pago N° 061, de fecha 03 de febrero del 2011, remitida por la Unidad de Abastecimiento y Almacén, se indica expresamente cada uno de los bienes muebles adquiridos para la implementación de los laboratorios de física, química y biología de las carreras profesionales de Ing. de Minas y Agroindustrias de la Universidad Nacional de Moquegua; asimismo se indica el monto adeudado por la suma de S/. 54,820.00 (Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Veinte con 00/100 Nuevos Soles), a favor de la Empresa MULTIMUEBLES GRAU E.I.R.L., con RUC N° 20520046594;

Que, mediante Informe N° 105-2011-UNAM-VPAD-OGA/AA, de fecha 14 de febrero del 2011, presentado por CPC. Diana Lucía Soto López, encargada de la Oficina de Abastecimiento y Almacén, solicita se realice el respectivo reconocimiento de deuda, en cuanto al expediente de contratación correspondiente al Proceso de Selección: ADS N° 003-2010-ADQUISICIONES DE MOBILIARIA PARA LABORATORIO, por lo que dicho expediente cuenta con contrato debidamente suscrito por el titular de la entidad y el contratista, sin embargo no fue remitido oportunamente para el pago correspondiente;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad y de conformidad a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 15 de Febrero del año 2011;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la deuda de S/. 54,820.00 (Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Veinte con 00/100 Nuevos Soles), contenida en la Orden de Compra N° 061, Contrato N° 04-2011-UNAM; autorizando el pago con las Facturas N° 001-000456 y N° 001-000457, a favor de la Empresa MULTIMUEBLES GRAU E.I.R.L. con RUC N° 20520046594, por la Adquisición de Mobiliaria para Laboratorios del Proyecto: "Implementación de Laboratorios de Física, Química y Biología de las Carreras Profesionales de Ing. de Minas y Agroindustrias de la Sede Mariscal Nieto", derivada del Proceso de Selección ADS N° 003-2010-UNAM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Vicepresidencia Administrativa disponer que la Unidad de Abastecimiento y Almacén, solicite la Certificación de Crédito Presupuestario para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Vicepresidencia Administrativa disponer las acciones necesarias que correspondan en atención al reconocimiento de deuda dispuesto en el artículo primero.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
DR. ELI JOAQUIN ESPINOZA ATENCIA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
Abog. Ignacio Juan Cueva Quispe
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
CALLE ANCASH S/N - MARISCAL NIETO
RUC. 20449347449

SIAF N°

N°	DIA	MES	AÑO
061	03	02	2011

ORDEN DE COMPRA - GUIA DE INTERNAMIENTO

SEÑOR (ES) : MULTIMUEBLES GRAU E.I.R.L. RUC : 20520046584
 DIRECCION : AV. VIGIL 1420 PUEBLO JOVEN MIGUEL GRAU
 LE AGRADECEMOS ENVIAR A NUESTRO ALMACEN EN: CALLE ANCASH S/N - MARISCAL NIETO
 REFERENCIA : CONTRATO N° 04-2011-UNAM
 FACTURAR A NOMBRE DE UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

CUENTA	CANT.	UND. MED.	DESCRIPCION	P. UNIT.	TOTAL
	3	Und	Escritorio Jefatural	560.00	1680.00
	3	Und	Sillon Jefatural	400.00	1200.00
	6	Und	Lockers (cuerpo de 20) (L=1.70m, profund=0.45m, Frente=0.29m) acero SAE 1010 de 0.6 mm	1,100.00	6600.00
	50	Und	Sillas giratorias, regulable con asiento y respaldo de madera tapizada de 05 petas para laboratorio	365.00	18250.00
	3	Und	Armario para productos quimicos según norma EN 61010/CEI66-5	620.00	1860.00
	2	Und	Armario para productos liquidos y solidos inflamables según norma DIN 12926-1	595.00	1190.00
	5	Und	Mesas para balanzas	380.00	1900.00
	5	Und	Modulos bajo tipo moviles con ruedas(ancho=1200mm, altura=650mm, fondo=470mm)	500.00	2500.00
	20	Und	Modulo bajo tipo deslizantes (ancho= 1200mm, altura= 650mm, fondo= 470mm)	529.00	10580.00
	5	Und	Estante de madera para Equipos	640.00	3200.00
	4	Und	Archivador de madera	560.00	2240.00
	2	Und	Mesita para proyector cañon multimedia	290.00	580.00
	3	Und	Pizarra acrílica (2m x 0.90m)	486.00	1448.00
	2	Und	Ecran portátil de pared	800.00	1600.00
			XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX C.F.: 22.048.0010.0000.2031252.200.3533 Gasto :263212 Si. 54,820.00 Meta :0019 - IMPLEMENTACION DE LOS LABORATORIOS DE FISICA,QUIMICA Y BIOLOGIA DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE ING. DE MINAS Y AGROINDUSTRIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Fte. Fto.: 13		

SOLICITANTE: JHONNY AUGUSTO CHOMBA PAREDES- RESIDENTE DE PROYECTO TOTAL S/. 54,820.00

ORDENACION DE COMPRA		AFECTACION PRESUPUESTAL		DISTRIBUCION CONTABLE	
 OFICINA ABASTECIMIENTOS Y ALMACEN		Fte. Fto. 00 Programa 048 Sub Programa 0010		CUENTAS POR PAGAR S/. 54,820.00	
1	2				
ABAST. Y ALMACEN		OGA			

NOTA : Este orden es nula sin la firma del jefe de la oficina de abastecimientos y el Jefe de adquisiciones cada orden de compra se debe facturar por separado en original. El proveedor se obliga e cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo pena de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento. Nos reservamos el derecho de devolver la mercadería que no esté de acuerdo con nuestras especificaciones.

RECIBI CONFORME

DIA	MES	AÑO

JEFE DE ALMACEN

**CONTRATO N° 04-2011-UNAM
ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA LABORATORIO DEL PROYECTO
"IMPLEMENTACION DE LABORATORIO DE FISICA, QUIMICA Y BIOLOGIA DE LAS
ESCUELAS PROFESIONALES DE ING. DE MINAS Y AGROINDUSTRIAS DE LA SEDE
MARISCAL NIETO DE LA UNAM"**

Conste por el presente documento, la contratación de Adquisición de Mobiliario para Laboratorio, que celebra de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20449347448, con domicilio legal en Calle Ancash S/N, Distrito, Ciudad y Departamento de Moquegua, representada, en virtud de la Resolución N° 596-2009 CONAFU designando al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAM al Dr. ESPINOZA ATENCIA ELI JOAQUIN identificado con DNI N° 06446127 y de otra parte MULTIMUEBLES GRAU E.I.R.L., con RUC N° 20520046594, con domicilio legal en Avenida Vigil 1420 Pueblo Joven Miguel Grau, inscrita en la Partida N° 11028375 Asiento N° A0001 del Registro de Personas Jurídicas de Tacna, debidamente representado por su Representante Legal, Orlando Leon Huarahuara Arocutipá, con DNI N° 00474414, según poder inscrito en la Partida N° 11028375 Asiento N° A0001 del Registro de Personas Jurídicas de Tacna, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 27 de Diciembre del 2010, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 003-2010-UNAM**, para la contratación de **MOBILIARIO PARA LABORATORIO**, a **MULTIMUEBLES GRAU E.I.R.L.** cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

La finalidad de la presente es la Adquisición de Mobiliario para Laboratorio del proyecto "Implementación de Laboratorio de Física, Química y Biología de las Escuelas Profesionales de Ing. De Minas y Agroindustrias de la Sede Mariscal Nieto de la UNAM", de acuerdo a las especificaciones técnicas y Requerimientos Técnicos Mínimos que forman parte de las bases objeto de la presente.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 54,820.00 (Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Veinte con 00/100 nuevos soles) a todo costo, incluido IGV

Este monto comprende los costos del bien, transporte hasta el punto de entrega, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Nuevos Soles, en el plazo de 10 días calendario luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos.

En caso de retraso en el pago, el contratista tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley, contado desde la oportunidad en el que el pago debió

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: INICIO Y CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la prestación se extenderá desde el 24/01/2011 hasta el 02/02/2011.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/5,482.00, a través de la Carta Fianza N°010241168 000. Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tiene una vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Esta garantía es emitida por una empresa bajo el ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o que estén consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La garantía de fiel cumplimiento y, de ser el caso, la garantía por el monto diferencial de la propuesta deberá encontrarse vigentes hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de EL CONTRATISTA.²

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de

² De manera excepcional, en aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, previamente a la suscripción del contrato, las Entidades podrán aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento y de ser el caso, la garantía por el monto diferencial de la propuesta, con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.



incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 13 meses.



CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES³

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el Monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y los artículos 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

³ Deberá considerarse las penalidades que se hubieran establecido al amparo del artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁴

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144º, 170, 175º y 177º del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52º de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Moquegua al vigésimo primer día del mes de Enero del 2011



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
DR. JOAQUÍN ESPINOZA ATENCIA
PRESIDENTE
"LA ENTIDAD"

MULTIMUEBLES GRAU E.I.R.L.
ORLANDO HUARAHUARA ARBOUTIPA
GERENTE GENERAL
"EL CONTRATISTA"

⁴ De conformidad con los artículos 216º y 217º del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, podría indicarse si la controversia será resuelta por un tribunal arbitral o un árbitro único.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
CALLE ANCASH S/N - MARISCAL NIETO
RUC: 20449347445

SIAF N°

--	--	--

N°	DIA	MES	AÑO
061	03	02	2011

ORDEN DE COMPRA - GUIA DE INTERNAMIENTO

SEÑOR (ES) : MULTIMUEBLES GRAU E.I.R.L. RUC : 20520048594
 DIRECCION : AV. VIGIL 1420 PUEBLO JOVEN MIGUEL GRAU
 LE AGRADECEMOS ENVIAR A NUESTRO ALMACEN EN: CALLE ANCASH S/N - MARISCAL NIETO
 REFERENCIA : CONTRATO N° 04-2011-UNAM
 FACTURAR A NOMBRE DE UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

CUENTA	CART.	UND. MED.	DESCRIPCION	P. UNIT.	TOTAL
	3	Und	Escritorio Jefatural	560.00	1680.00
	3	Und	Sillon Jefatural	400.00	1200.00
	5	Und	Lockers (cuerpo de 20) (L=1.70m, profund=0.46m, Frente=0.29m) acero SAE 1010 de 0.6 mm	1,100.00	5500.00
	50	Und	Sillas giratorias, regulable con asiento y respaldo de madera laminada de 05 patas para laboratorio	365.00	18250.00
	5	Und	Armario para productos quimicos según norma EN 61010/CEI66-5	320.00	1600.00
	2	Und	Armario para productos liquidos y solidos inflamables según norma DIN 12925-1	595.00	1190.00
	6	Und	Mesas para balanzas	380.00	1900.00
	5	Und	Modulos bajo tipo movies con ruedas(ancho=1200mm, altura=650mm, fondo=470mm)	500.00	2500.00
	20	Und	Modulo bajo tipo deslizantes (ancho= 1200mm, altura= 650mm, fondo= 470mm)	529.00	10580.00
	5	Und	Estante de madera para Equipos	640.00	3200.00
	4	Und	Archivador de madera	560.00	2240.00
	2	Und	Mosita para proyector cañon multimedia	290.00	580.00
	3	Und	Pizarra acrilica (2m x 0.90m)	480.00	1440.00
	2	Und	Ecran portatil de pared	300.00	1600.00
			RUC: 20449347445 C.P. 20449347445 Fono: 262212 5 3482000 Meta: 0010- IMPLEMENTACION DE LOS LABORATORIOS DE FISICA, QUIMICA Y BIOLOGIA DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE ING. DE MINAS Y AGROINDUSTRIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Fte: Fto 13		

SOLICITANTE: JHONNY AUGUSTO CHOMBA PAREDES- RESIDENTE DE PROYECTO TOTAL S/. 54,820.00

ORDENACION DE COMPRA		AFECTACION PRESUPUESTAL		DISTRIBUCION CONTABLE	
		Fte. Fto. 00 Programa 048 Sub Programa 0010		CUENTAS POR PAGAR S/. 54,820.00	
1	2				
ABAST. Y ALMACEN		OGA			

NOTA : Esta orden es nula sin la firma del jefe de la oficina de abastecimiento y el jefe de almacén. En la compra se debe facturar por separado en original. El proveedor se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de sus inhabilitados. Para contratar con el Estado en caso de contingencias, nos reservamos el derecho de devolver la mercadería que no está de acuerdo con nuestras especificaciones.

RECIBI CONFORME

DIA	MES	AÑO

_____ JEFE DE ALMACEN



Multimuebles **GRAU** E.I.R.L.

Amoblamiento Integral de Instituciones Públicas y Privadas
Colegios, Hospitales y Otros. En metal, melamina y aluminio.

Av. Vigil Nro. 1420 // P. J. Miguel Grau // Tacna - Perú
Telf.: 422217 Cel.: 952 881033
E-mail: multimueblesgrau@hotmail.com

R.U.C. 20520046594

**GUIA DE REMISION
REMITENTE**

AM / FOL. N°
PRES

001 N° 009072

Punto de Partida: Av. Vigil #1420 TACNA FECHA DE EMISION 02 02 2011

Punto de Llegada: Jr. Ancash s/n Moquegua

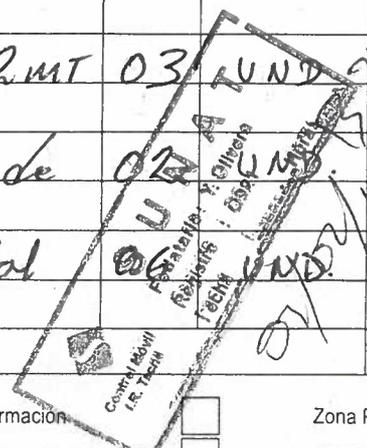
Fecha de Inicio del Traslado: 03-02-2011 Costo Mínimo:

Nombre o Razón Social del DESTINATARIO: Universidad Nacional de Moquegua R.U.C.: 20449347448

UNIDAD DE TRANSPORTE Y CONDUCTOR	EMPRESA DE TRANSPORTES
Marca y N° de Placa: <u>Volvo WJ 7573</u>	Nombre o Razón Social: <u>Teófilo Victor</u>
N° de Constancia de Inscripción: <u>180900099</u>	<u>Toledo Cruz.</u>
N° de Licencia de Conducir: <u>J-04742299</u>	N° de R.U.C.: <u>10047422995</u>

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PESO TOTAL
	Escritorio jefatural de melamina.	03	UND.	120 Kg.
	Armarío para productos químicos de melamina.	03	UND.	135 Kg.
	Armaríos para productos líquidos de melamina. 02 puertas.	02	UND.	90 Kg.
	Mesas para balanzas de melamina con 02 puertas.	05	UND.	200 Kg.
	Módulos bajo tipo móviles con ruedas. De melamina de 18 mm. 0.80 x 0.45 x 65 altura.	05	UND.	150 Kg.
	Módulos bajo tipo deslizante de melamina. 0.80 x 0.45 x 0.65 de altura.	20	UND.	600 Kg.
	Estante de madera melamina 18mm para equipos.	05	UND.	200 Kg.
	Archivadores de madera melamina 18mm.	04	UND.	180 Kg.
	* Mesita para proyector canon multimedia.	02	UND.	20 Kg.
	Pizarra acrílica c/ tripode 2MT x 0.90 cmts.	03	UND.	65 Kg.
	* Ecran portátil de pared de 1 x 1 mts. OLIMPO.	02	UND.	20 Kg.
	* Locker de 20 puertas en metal pintado al horno.	06	UND.	300 Kg.

Tipo y Número de Comprobante de Pago F/001-000456-457



MOTIVO DEL TRASLADO :

Venta	<input checked="" type="checkbox"/>	Consignación	<input type="checkbox"/>	Para Transformación	<input type="checkbox"/>	Zona Primaria	<input type="checkbox"/>
Venta Sujeta a Confirmar	<input type="checkbox"/>	Devolución	<input type="checkbox"/>	Recojo de bienes transformados	<input type="checkbox"/>	Importación	<input type="checkbox"/>
Compra	<input type="checkbox"/>	Traslado entre Establecimientos	<input type="checkbox"/>				



Multimuebles **GRAU** E.I.R.L.

Amoblamiento Integral de Instituciones Públicas y Privadas
Colegios, Hospitales y Otros. En metal, melamina y aluminio.

Av. Vigil Nro. 1420 // P. J. Miguel Gráu // Tacna - Perú

Telf.: 422217 Cel.: 952 881033

E-mail: multimueblesgrau@hotmail.com

R.U.C. 20520046594

GUIA DE REMISION REMITENTE

001 N° 000070

Punto de Partida: Av. Vigil #1420 - TACNA

FECHA DE EMISION 02 02 2011

Punto de Llegada: Jr Ancash s/n Moquegua

Fecha de Inicio del Traslado: 03-02-2011

Costo Mínimo: _____

Nombre o Razón Social del DESTINATARIO: Universidad Nacional de Moquegua R.U.C. 20449347448

UNIDAD DE TRANSPORTE Y CONDUCTOR	
Marca y N° de Placa:	<u>Volvo WI 7573</u>
N° de Constancia de Inscripción:	<u>180900099</u>
N° de Licencia de Conducir:	<u>I-04742299</u>

EMPRESA DE TRANSPORTES	
Nombre o Razón Social:	<u>Teófilo Víctor Toledo Cruz</u>
N° de R.U.C.:	<u>1004742299S</u>

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PESO TOTAL
	<u>Silla de cajera PVC/Metal, m: s/m m: 877 - En caja, desarmada, simple EAGLE, c/ accesorios diversos, silla chica Declaración simplificada 177 ITEM: 1</u>	<u>50</u>	<u>UN.</u>	<u>575 kg.</u>
	<u>Silla giratoria PVC/metal m: s/m B-16. En caja, desarmada, silla chica simple. EAGLE, con accesorios diversos. Declaración simplificada 177 ITEM: 2</u>	<u>03</u>	<u>UN.</u>	<u>48 kg.</u>

UNAM / FOL. N°
PRES

SUNAT
INTENDENCIA DE AQUANA DE TACNA
P.C.A. TACNA
02 FEB 2011
MODULO CUENTAS CORRIENTES
FIRMA:

SUNAT
Federación y Olivera
Folios 1 - 1921
Fecha: 03/02/11
Hora: 4:20

Tipo y Número de Comprobante de Pago F/ 001 - 000456

MOTIVO DEL TRASLADO :

Venta	<input checked="" type="checkbox"/>	Consignación	<input type="checkbox"/>	Para Transformación	<input type="checkbox"/>	Zona Primaria	<input type="checkbox"/>
Venta Sujeta a Confirmar	<input type="checkbox"/>	Devolución	<input type="checkbox"/>	Recojo de bienes transformados	<input type="checkbox"/>	Importación	<input type="checkbox"/>
Comora	<input type="checkbox"/>	Traslado entre Establecimientos	<input type="checkbox"/>	Emisor Itinerante	<input type="checkbox"/>	Exportación	<input type="checkbox"/>



MULTIMUEBLES GRAU

Amoblamiento Integral de muebles para Instituciones Públicas y privadas; Oficinas, Colegios, hospitales y otros; en metal, melamine y aluminio

E. I. R. L.

R.U.C. 20520046594

FACTURA

001- N° 000456

Av. Vigil Nro. 1420 P.J. Miguel Grau Fono: 422217
Cel: 9 990866 * Tacna - Perú

FOL. N°
PRES

Señor(es): <i>Universidad Nacional de Moquegua</i>	Fecha: <i>03 02 2011</i>
Dirección: <i>Calle Ancash s/n M. Nieto</i>	R.U.C. <i>20449347448</i> Guia Nro. <i>001-0070-72</i>

CANT.	DESCRIPCION	P. UNIT.	VALOR DE VENTA
03	Escritorio Jefatural.	560.00	1,680.00
03	Sillón Jefatural.	400.00	1,200.00
06	Lockers (cuerpo de 30 p.) (l: 1.70 profundidad = 0.46 an. Frente = 0.29 cmts.) acero SAE 1010 de 06 mm.	1,100.00	6,600.00
50	Sillas giratorias regulable con asiento y respaldo de madera tapizado de 05 patas laboratorio.	365.00	18,250.00
03	Armarios para productos químicos segun norma EN 61010/GE166-5.	620.00	1,860.00
02	Armoire prod. líquidos y sólidos inflamable s/norma DIN 12925-1	595.00	1,190.00

Son: <i>Treinta mil setecientos ochenta con 00/100</i> — Nuevos Soles	SUB-TOTAL	<i>25,865.85</i>
	I.G.V. 19%	<i>4,914.45</i>
	TOTAL SI.	<i>30,780.00</i>

LA HEROICA IMPRESORES E.I.R.L. RUC: 20519795915
Calle Zela N° 757 * Tell: (052) 243658 - Tacna
Aut. 0252862113 Fecha Imp. 12-06-2006
Serie 001 del 001 al 500

CANCELADO

Tacna, _____ de _____ del 200_____

Adquirente ó Usuario



MULTIMUEBLES GRAU

Amoblamiento Integral de muebles para Instituciones Públicas y privadas; Oficinas, Colegios, hospitales y otros; en metal, melamine y aluminio

E. I. R. L.

R.U.C. 20520046594

FACTURA

001- N° 000457

Av. Vigil Nro. 1420 P.J. Miguel Grau Fono: 422217
Cel: 9 990866 * Tacna - Perú

Señor(es): <i>Universidad Nacional de Moquegua</i>	Fecha: <i>03 02 2011</i>
Dirección: <i>Calle Ancash s/n Moquegua</i>	R.U.C. <i>20449347448</i> Guia Nro. <i>001-0072</i>

CANT.	DESCRIPCION	P. UNIT.	VALOR DE VENTA
05	Mesas para balanza.	380.00	1,900.00
05	Modulos bajo tipo monitores elevadas a=1200 mm. altura: 650 mm. fondo: 470 mm.	500.00	2,500.00
20	Modulo bajo tipo deslizante ancho=1200 mm. h: 650 mm. fondo 470	529.00	10,580.00
05	Estantes de madera para equipos.	640.00	3,200.00
04	Archivadores de madera.	560.00	2,240.00
02	Mesitas para proyector canon multimedia.	290.00	580.00
03	Pizarra acrílica (2 MT x 0.9 cmts.)	480.00	1,440.00
02	Screen portátil de pared	800.00	1,600.00

Son: <i>Veinticuatro mil ochenta con 00/100</i> — Nuevos Soles	SUB-TOTAL	<i>20,201.68</i>
	I.G.V. 19%	<i>3,838.32</i>
	TOTAL SI.	<i>24,040.00</i>

LA HEROICA IMPRESORES E.I.R.L. RUC: 20519795915
Calle Zela N° 757 * Tell: (052) 243658 - Tacna
Aut. 0252862113 Fecha Imp. 12-06-2006
Serie 001 del 001 al 500

CANCELADO

Tacna, _____ de _____ del 200_____

Adquirente ó Usuario

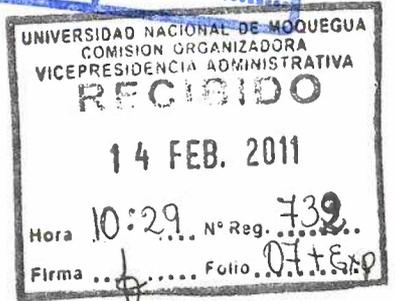


UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS Y ALMACEN

"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

INFORME N° 105-2011-UNAM-VPAD-OGA/AA



PARA : **DR. OMAR BURGA MOSTACERO**
Vicepresidente Administrativo de la UNAM

ASUNTO : REMITO EXPEDIENTE DE CONTRATACION PARA RECONOCIMIENTO DE DEUDA

FECHA : Moquegua, 14 de Febrero del 2011



Mediante la presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y a la vez remitirle adjunto al presente el expediente de contratación correspondiente al proceso de selección:

- ADS N° 003-2010-Adquisición de Mobiliario para laboratorio

Cabe mencionar que dicho expediente cuenta con contrato debidamente suscrito por el titular de la entidad y el contratista, sin embargo no fue remitido oportunamente para el pago correspondiente, en tal sentido solicito a Ud. se sirva solicitar el respectivo **RECONOCIMIENTO DE DEUDA** al área competente a fin de cumplir con la obligación contractual.

Es todo lo que tengo que informar a usted para conocimiento y tramite correspondiente.

Atentamente,



CPD. Diana Lucía Soto López.

UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS Y ALMACEN

C.C.
Archivo



CONTRATO N° 04-2011-UNAM
ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA LABORATORIO DEL PROYECTO
"IMPLEMENTACION DE LABORATORIO DE FISICA, QUIMICA Y BIOLOGIA DE LAS
ESCUELAS PROFESIONALES DE ING. DE MINAS Y AGROINDUSTRIAS DE LA SEDE
MARISCAL NIETO DE LA UNAM"

Conste por el presente documento, la contratación de Adquisición de Mobiliario para Laboratorio, que celebra de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20449347448, con domicilio legal en Calle Ancash S/N, Distrito, Ciudad y Departamento de Moquegua, representada, en virtud de la Resolución N° 596-2009 CONAFU designando al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAM al Dr. ESPINOZA ATENCIA ELI JOAQUIN identificado con DNI N° 06446127 y de otra parte MULTIMUEBLES GRAU E.I.R.L., con RUC N° 20520046594, con domicilio legal en Avenida Vigil 1420 Pueblo Joven Miguel Grau, inscrita en la Partida N° 11028375 Asiento N° A0001 del Registro de Personas Jurídicas de Tacna, debidamente representado por su Representante Legal, Orlando Leon Huarahuara Arocutipa, con DNI N° 00474414, según poder inscrito en la Partida N° 11028375 Asiento N° A0001 del Registro de Personas Jurídicas de Tacna, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 27 de Diciembre del 2010, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 003-2010-UNAM**, para la contratación de **MOBILIARIO PARA LABORATORIO**, a **MULTIMUEBLES GRAU E.I.R.L.** cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

La finalidad de la presente es la Adquisición de Mobiliario para Laboratorio del proyecto "Implementación de Laboratorio de Física, Química y Biología de las Escuelas Profesionales de Ing. De Minas y Agroindustrias de la Sede Mariscal Nieto de la UNAM", de acuerdo a las especificaciones técnicas y Requerimientos Técnicos Mínimos que forman parte de las bases objeto de la presente.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 54,820.00 (Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Veinte con 00/100 nuevos soles) a todo costo, incluido IGV

Este monto comprende los costos del bien, transporte hasta el punto de entrega, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Nuevos Soles, en el plazo de 10 días calendario luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos.

En caso de retraso en el pago, el contratista tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley, contado desde la oportunidad en el que el pago debió

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: INICIO Y CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la prestación se extenderá desde el 24/01/2011 hasta el 02/02/2011.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

El CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: S/5,482.00, a través de la Carta Fianza N°010241168 000. Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tiene una vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Esta garantía es emitida por una empresa bajo el ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o que estén consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La garantía de fiel cumplimiento y, de ser el caso, la garantía por el monto diferencial de la propuesta deberá encontrarse vigentes hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de EL CONTRATISTA.⁷

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de

⁷ De manera excepcional, en aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, previamente a la suscripción del contrato, las Entidades podrán aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento y de ser el caso, la garantía por el monto diferencial de la propuesta, con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.



incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50º de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 13 meses.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES³

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 165º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el Monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40º, inciso c), y 44º de la Ley, y los artículos 167º y 168º de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

³ Deberá considerarse las penalidades que se hubieran establecido al amparo del artículo 166º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144º, 170, 175º y 177º del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52º de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Moquegua al vigésimo primer día del mes de Enero del 2011.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
PRESIDENTE
DR. JOAQUÍN ESPINOZA ATENCIA
PRESIDENTE
"LA ENTIDAD"

MULTIMUEBLES GRAU E.I.R.L.
ORLANDO HUARAKUARA ARDUTIPA
GERENTE GENERAL
EL CONTRATISTA

¹ De conformidad con los artículos 216º y 217º del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, podría indicarse si la controversia será resuelta por un tribunal arbitral o un árbitro único.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE DE PROCESOS DE SELECCIÓN
ACTA DE CALIFICACION DE PROPUESTAS TECNICA-ECONOMICA Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

En la Ciudad de Moquegua, del día 27 de Diciembre del 2010 siendo las 12:00 p.m. horas, se reunió el Comité Especial Permanente, con la finalidad de calificar las Propuestas Técnica-Económica y otorgar la Buena Pro del Proceso ADS-003- estando presentes los miembros del Comité Especial:

- 1.- Lic. Yoni Laqueticona Tintaya.
- 2.- Tec. David Minaya Montes.
- 3.- Abog. Javier Ascuña Chavera.

Presentándose los siguientes Postores inscritos debidamente:

Nº	PARTICIPANTES
1	VALENS EIRL
2	MULTIMUEBLES GRAU EIRL.
3	PROYECTO INFINITO SAC.

Se realizo la verificación de la documentación y se da por aceptada las propuestas recibidas. Acto seguido se dio lectura al cuadro de la Evaluación Técnica de los siguientes postores donde se obtuvo la siguiente calificación

Nº	PARTICIPANTES	Ptje. Tec.
1	VALENS EIRL	65
	MULTIMUEBLES GRAU EIRL.	65
	PROYECTO INFINITO SAC.	65

Se procedió a calificar el Sobre Económico donde se obtuvo la siguiente calificación:

Item 1: ADQUISICION DE MDF Y TRIPLAY

Nº	PARTICIPANTES	Propuesta Económica	Ptje. Eco.
1	VALENS EIRL	57430.00	95.46
2	MULTIMUEBLES GRAU EIRL.	54820.00	100.00
3	PROYECTO INFINITO SAC.	58500.00	93.71

SE OBTUVO LA SIGUIENTE CALIFICACION FINAL

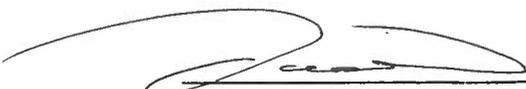
Nº	PARTICIPANTES	Puntaje Técnico	Puntaje Económico	Puntaje Final
1	VALENS EIRL	65.00	95.46	160.46
2	MULTIMUEBLES GRAU EIRL.	65.00	100.00	165.00
3	PROYECTO INFINITO SAC.	65.00	93.71	158.71

El Comité Especial Permanente otorgó la Buena Pro al Postor:

EMPRESA : MULTIMUEBLES GRAU EIRL
MONTO ADJUDICADO : S/. 54,820.00

Siendo las 02:00 p.m. se dio por culminado la reunión y los Miembros del Comité Especial Permanente firman el Acta en señal de conformidad.


Lic. Yoni Laqueticona Tintaya
Presidente del Comité


Tec. David Minaya Montes
Miembro de Comité


Abog. Javier Ascuña Chavera
Miembro del Comité

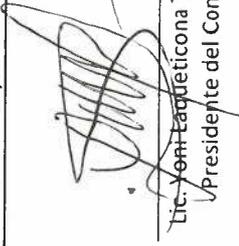
ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 003-2010-UNAM

ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA LABORATORIO

CUADRO COMPARATIVO

	POSTOR	PROPUESTA TECNICA		EVALUACION ECONOMICA		PUNTAJE FINAL
		CUMPLIMIENTO	PUNTAJE	OFERTA ECONOMICA (S/.)	PUNTAJE Economico	
1	VALENS EIRL	SI	65	S/.57,430.00	95.46	160.46
2	MULTIMUEBLES GRAU EIRL	SI	65	S/.54,820.00	100	165
3	PROYECTO INFINITO SAC	SI	65	S/. 58,500.00	93.71	158.71
ADJUDICACION DE BUENA PRO: MULTIMUEBLES GRAU EIRL						
MONTO: S/. 54,820.00						

UNAM / FOL. N°
PRES



 Lic. Yonhacqueticona Tintaya
 Presidente del Comité



 Tec. David Minaya Montes
 Miembro del Comité



 Abog. Javier Ascuña Chavera
 Miembro del Comité